



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 073 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 408 de fecha 26/04/2020 en busca de la flexibilización de la medida de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*; y el Decreto Nacional 459/20, que flexibiliza aún más dichas medidas; así como el DNU 520/20 de fecha 07/06/2020 el que establece el Distanciamiento Social, Preventivo y obligatorio;

Que así dictadas las nuevas disposiciones en lo que refiere a la a modalidad denominada *“cuarentena en fase de segmentación geográfica”* aplicable al territorio provincial; y efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba; los nuevos protocolos de flexibilización por región conforme densidad demográfica.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante el plazo determinado y posteriormente prorrogado;

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/20 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

gubernadoras Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias en esta nueva etapa, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial en la denominada ***“cuarentena en fase de segmentación geográfica”***;

Que actualmente mediante DNU 520/2020 el Presidente de la Nación ha dispuesto como medida preventiva el “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” (art. 2);

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y dentro de los nuevos lineamientos “distanciamiento Social, Preventivo y obligatorio”;

Que mediante **Protocolo Anexo 86 de fecha 09/06/2020 titulado “PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS”** el cual se acompaña al presente y forma parte como **ANEXO I**; se han determinado una nueva flexibilización en este rubro y/o actividad;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; encontrándonos en una etapa de flexibilización;

Que sin dudas el PROTOCOLO citado avanza hacia una nueva fase de abordaje, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios demográficos; y a las necesidades, por lo cual a través del mismo se determinan las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a flexibilizar otro tipo de actividades en el caso las actividades y/o trabajos del rubro gastronómicos. Por lo que el Anexo 78



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

tiene por destino: *“El Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios de gastronomía en el territorio de la provincia de Córdoba, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector;*

Que en dicho marco resulta necesario adoptar normativas que representen un mayor control; y así restringir y ordenar la modalidad de atención, evitando la afluencia de personas; adoptando toda medida tendiente a cumplimentar con el distanciamiento Social, preventivo y Obligatorio y la densidad de ocupación de espacio (1 persona cada 2,25 mts);

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo entiende que todas las medidas restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentran ajustadas a derecho y tienden a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; y en el marco de la presente Pandemia son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que, así en esta instancia el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) central ha comenzado a flexibilizar otro tipo de actividades, hoy los Establecimientos Gastronómicos” efectuando el protocolo pertinente el que forma parte del presente como ANEXO I; a saber: **1) Protocolo para Establecimientos Gastronómicos;**

Que así resulta necesario adherirse este Municipio a dicho protocolo; entendiendo fundamental reafirmar y remarcar aspectos de suma importancia dentro del mismo a fin de un efectivo cumplimiento de las normas de bioseguridad e higiene y/o toda otra medida preventiva; en aras de no perder el objetivo de las mismas que tienen por finalidad la protección de la salud pública;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que efectuado un análisis de la situación de hecho existente en nuestra localidad, la cual no cuenta con casos de Covid 19 positivo, por lo resulta verosímil y racional adoptar los lineamientos del protocolo citado del COE Central en este periodo de flexibilización;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ACÁTENSE, y adhiéranse al Protocolo Provincial Anexo Nro. 86 emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se menciona creado con fecha 04 de junio de 2020; y que obra como **Anexo I** del presente a saber:

I) “Protocolo para Establecimientos Gastronómicos”-----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE la apertura de todo Establecimiento del rubro gastronómico dentro del ejido municipal a partir del día 11 de junio de 2020 y en adelante; siendo los días y horarios de apertura y cierre: todos los días de 7:00 hs a 23:30 hs ; extendiéndose el horario los días viernes, sábados , domingos y feriados hasta la 01:00 hs del día siguiente.- -

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE por parte de los responsables, propietarios y/o encargados de los establecimientos, un estricto acatamiento de las medidas de higiene y bioseguridad



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

conforme el Protocolo referenciado (Anexo I) velando por la salud del personal que se desempeñe en la actividad exceptuada y clientes conforme medidas de flexibilización. - - - -

ARTICULO 4º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.-----

ARTICULO 5º: ACLÁRESE y reafirmese la necesidad de cumplimentar en la práctica de la actividad flexibilizada los siguientes lineamientos establecidos en el Protocolo citado, siendo los más importantes entre otros:

a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

- 1) Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.
- 2) Distanciamiento social: distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera). Evitar contacto físico. Evitar reuniones en espacios cerrados. No compartir mate ni utensilio. Uso de barbijo o tapabocas. Limitar densidad de ocupación de espacios (1 persona cada 2,25 mts cuadrados). Utilizar reserva de espacios o turnos.-
- 3) Higiene de manos con frecuencia y obligatoriamente de todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos (ver detalles en Apartado 3 del Protocolo anexo).-
- 4) Higiene respiratoria: Utilizar barbijo o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo. Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

5) Desinfección de superficies y ventilación de ambientes diaria. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas..-

6) Transporte desde y hacia el lugar de trabajo Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos). Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar.-

7) **Acciones junto a los/as trabajadores/as :** a) Comité de crisis Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoricen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo. b) Identificación de personal en riesgo Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades quedan exceptuadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- c) Organización del trabajo: Promover la organización. Reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas, los/las trabajadores/as no acudan al trabajo y soliciten atención al sistema de salud en forma inmediata. Durante toda la jornada de trabajo, la distancia. Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos.-Asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores.-

b. MEDIDAS DE DETECCION Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS

1) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos: medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo. Establecer medidas para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 , se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas. Ante la identificación de persona con síntomas respiratorios o



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local. Adoptar medida respecto de personas con contacto estrecho (ver apartado b) del Anexo.).- -----

ARTICULO 6º: ESTABLÉZCASE y reafirmese el estricto acatamiento de las **Medidas Particulares** detalladas en el capítulo 2 del Anexo, siendo los más importantes entre otras:

Personal del Establecimiento: (Control del personal previo a su ingreso, detección de síntomas compatibles con COVID 19; medidas de aislamiento de personas que manifiesten síntomas compatibles; Toda sospecha de COVID 19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local. **Distanciamiento social:** Comunicar medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar personal, controlar su observancia. Contemplar las medidas de distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento.- **Higiene de manos y respiratoria:** Lavarse las manos regularmente. Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón. Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas.- Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones), evitar el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. **Capacitación:** Se deberá informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite. -----

ARTICULO 7º: ACLÁRESE y reafirmese la necesidad de cumplimentar en la práctica de la actividad flexibilizada los siguientes lineamientos establecidos en el Protocolo citado, siendo los más importantes en relación a la **ATENCIÓN DEL CLIENTE**, entre otros:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- 1) Ofrecer servicio de reserva anticipada a fin de planificar: cantidad de comensales, previendo un tiempo prudente de consumo para cada reserva y cumplimiento del distanciamiento social. Informar las condiciones de la reserva: tiempo de tolerancia, horarios de atención, menú disponible, opciones particulares, cantidad máxima de comensales por cada reserva, condiciones de accesibilidad del local, así como cualquier medida dispuesta para la permanencia en el mismo.-
- 2) Exhibir al ingreso al Restaurante, una leyenda que advierta a los clientes el deber de no ingresar al establecimiento si cumple los criterios de caso sospechoso, definido por el Ministerio de Salud de la Nación.-
- 3) Comunicar a las/los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud.-
- 4) Informar, pautas de circulación dentro del local. Señalizar y controlar cantidad máxima de personas por área de servicio.-
- 5) Controlar el cumplimiento de las pautas de distanciamiento y asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- 6) Brindar opciones de pago a través de medios digitales que eviten la manipulación de dinero.-
- 7) Se sugiere exhibir el menú en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del local, presentar la carta en formato digital o plastificada para facilitar su desinfección.-
- 8) Requerir durante el ingreso y la permanencia en el establecimiento, el uso de tapabocas que solo podrán quitarse para ingerir alimentos y/o bebidas.-
- 9) Evitar la colocación de manteles (en su caso cubrirlos con protector de nylon para facilitar su limpieza). Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección.
- 10) Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- 11) Implementar una adecuada política de lavado de vajilla. -
- 12) No disponer utensilios platos, vasos, etc. en las mesas antes de la llegada de las y los comensales.
- 13) Evitar el autoservicio de alimentos. Se sugiere ofrecer platos a la carta, en porciones individuales.
- 14) Asegurar la desinfección de los utensilios utilizados entre comensal y comensal.
- 15) Cambiar frecuentemente las pinzas, cucharas y otros utensilios utilizados.
- 16) Ofrecer bebidas cerradas en botella o lata.
- 17) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio).
- 18) Disponer las mesas en el salón de tal forma que las distancias entre el respaldo entre sillas de una mesa y otra sea como mínimo de 1,5 m.-
- 19) Indicar la capacidad máxima de personas en las áreas de uso común, según los metros cuadrados del espacio, que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria.
- 20) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.
- 21) Incorporar señales que organice la circulación de las evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- 22) Señalizar o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- 23) No permitir el ingreso a áreas de juegos.
- 24) Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono de emergencia.-
- 25) Respetar todas las normas de seguridad e higiene relacionadas al ÁREA DE PRODUCCION: afianzando las medidas de higiene. Prevención y seguridad ante la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

recepción de mercaderías; tareas de limpieza y desinfección de cocina, sanitarios, y demás espacios del establecimiento (apartados d) y e) del Protocolo Anexo 86 – que obra como Anexo I) .-----

ARTICULO 8º: ACLÁRESE y reafirmese la necesidad de cumplimentar en la práctica, con lineamientos establecidos en el Protocolo citado, en relación al **Servicio de comida para llevar o take away:** (ver Punto 2) del Anexo I): uso obligatorio, tanto para el personal como para terceros, de elementos de protección respiratoria que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar. No trabajar con la ropa de calle, contar con uniforme exclusivamente destinado para el trabajo.-Destinar, un lugar o vestuario para que el personal deje su ropa de calle y evitar el cruzamiento con bolsas, utensilios, u otros elementos de uso laboral. Mantener en todo momento una distancia interpersonal y la densidad de ocupación. Señalizar los lugares donde las personas realizan filas para ingresar, solicitar y pagar. Contar con solución a base de alcohol al 70% en cada sector de atención. Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel antes y después de cada entrega o pedido. Evitar la concentración de clientes en el local.- Se sugiere establecer horarios escalonados de atención. Se sugiere mantener un canal de comunicación virtual.- Se recomienda considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) en los mostradores o sectores de cajas. Priorizar la atención de los grupos de riesgo. Minimizar todo contacto directo. Evitar la entrega del pedido en mano al cliente. Chequear que los paquetes estén perfectamente cerrados. Limpiar con frecuencia las herramientas y maquinaria que se comparta.- -----

ARTICULO 9º: ACLÁRESE y reafirmese la necesidad de cumplimentar en la práctica, con lineamientos establecidos en el Protocolo citado, en relación al **Servicio de entrega a domicilio o delivery:** Extremar las condiciones de higiene y seguridad del personal. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de manipulación de alimentos. Evitar la manipulación de los paquetes una vez que salen de la cocina. Se sugiere dar aviso al cliente antes de la llegada, vía chat u otro medio, para evitar tiempos de espera en espacios compartidos.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Evitarse la manipulación de dinero en el reparto, trabajando de ser posible, con un sistema de entrega prepago u optar por medios de pagos electrónicos. El repartidor o repartidora deberá tener alcohol en gel disponible, de fácil acceso. En caso de utilizarse mochilas o cajas habituales de traslado en delivery, estos deben ser desinfectados previamente. En caso de utilizarse autos, motos o bicicletas éstas deberán lavarse y desinfectarse previamente.- El personal afectado a las tareas de distribución a domicilio deberá cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado estipuladas. El distribuidor/distribuidora debe evitar el contacto directo en la maniobra de entrega, dejando los bolsones a la distancia preventiva recomendada (1,5 mts) de la persona que lo recibe.-----

ARTICULO 10º: ESTABLÉZCASE que para el efectivo desarrollo de la actividad que se trate, su responsable deberá solicitar y gestionar ante dependencia Municipal, el permiso y/o autorización pertinente y suscribir la **declaración jurada y cometimiento informado conforme Anexos I y II del Decreto Municipal Nro.- 055/20** -----

ARTÍCULO 11º: DISPÓNGASE que las Declaraciones Juradas detalladas en el Artículo anterior, son requisito indispensable para acceder a la excepción prevista y deberán ser exhibidas a simple requerimiento de la autoridad de control nacional, provincial o municipal que lo solicite; y/o exhibirse en lugar visible en el comercio exceptuado. -----

ARTÍCULO 11º: DESÍGNESE a la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno en calidad de autoridad de aplicación del presente Decreto, debiendo compatibilizar las obligaciones aquí dispuestas con las establecidas en las demás resoluciones y/o decretos regulatorios vigentes en la materia. -----

ARTÍCULO 12º: ACLÁRESE que las presentes medidas, en ningún caso alcanzan a las personas mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas, o a las que pertenezcan a grupos de riesgos, y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en los términos de la Resolución N° 207/2020, dictada el 16 de marzo de 2020 por el del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por Resolución



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

N° 296/2020, del 2 de abril de 2020, quienes deberán continuar con el aislamiento social preventivo y obligatorio estricto. -----

ARTÍCULO 13°: RATÍFIQUESE y dispóngase como sanción a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones establecidas en el **Decreto Municipal Nro 054/20** y sus Anexos I, II y III; y el Decreto Municipal Nro. 055/20 y sus Anexos, y el presente Decreto una multa mínima de cinco (5) U.F., y máxima de quince (15) U.F. conforme antecedentes y en casos de reincidencia; ello sin perjuicio de las denuncias que corresponda realizar a las autoridades provinciales y nacionales competentes y/o la clausura preventiva de locales u obras privadas. **LA UNIDAD FIJA (U.F.)** establecida para la presente, será el equivalente a veinte (20) litros de nafta “súper” al menor precio de venta al público en la localidad. El valor de la U.F. que corresponderá aplicar en cada caso será el vigente al momento del efectivo pago de la sanción aplicada, conforme fuera expresado en los referenciados Decretos.-----

ARTÍCULO 14°: REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Gestión Ciudadanía y Gobierno y Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Balnearia.-----

ARTÍCULO 15°: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación. -----

ARTÍCULO 16°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD oportunamente, Cumpliméntese y Archívese